

Folio 585  
OK Sistina



ORD.: 658

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

23 FEB. 2012  
CONCEPCIÓN,

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DEL BIO – BIO.  
SR. RODOLFO ZAROR ZAROR.

A : ONG. CAMINO VERDE  
RUT: 75.612.000-K  
SARGENTO ALDEA N° 1351.-  
COMUNA DE CURANILAHUE.

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Inversión en la Comunidad año 2011, se adjunta Resolución Exenta N°1454 de 23 de Febrero 2012, la cual aplica sanción

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170723 correspondiente al Banco **Estado**, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Sra. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.



RODOLFO ZAROR ZAROR  
DIRECTOR REGIONAL  
SENCE REGION DEL BIO - BIO

RZZ/RNC/JMP.

CC. El indicado  
Fiscalización VIII Región  
Unidad de Empleo  
Of. Partes

F. Inf. 4/11/2011  
fiscal 27/10/2011  
Nº 1143



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO**

**REF.: Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental, “Camino Verde”, R.U.T. N° 75.612.000-k, en el ámbito de la fiscalización al Programa “Inversión en la Comunidad”, Sexto Llamado, que comprende el período del 01 de octubre al 30 de diciembre de 2011.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1454**

**CONCEPCION, 23 FEBRERO 2012**

**CONSIDERANDO**

**1.-Que, la Organización No Gubernamental, “Camino Verde”, R.U.T. N° 75.612.000-k, se adjudico mediante Resolución Exenta N° 8819, de fecha 28 de septiembre de 2011, el programa “Inversión en la Comunidad”, año 2011, sexto llamado, entidad representada legalmente por don Luis Viveros Ovando, C.I.N. N° 09.415.093-0, ambos con domicilio en Roberto Ovalle N° 257, comuna de Penco, región de Bío Bío.**

**2.-Que, con fecha 27 de octubre de 2011, se inició proceso de fiscalización, en distintos domicilios laborales, correspondientes a la comuna de Coronel, lo cual permitió constatar los siguientes hechos irregulares:**

**a) Beneficiaria que se desempeña en la “Sede María Auxiliadora”, durante el mes octubre de 2011, sólo consigna su firma, omitiendo registrar la hora de ingreso y salida, además al momento de la fiscalización no fue ubicada en su lugar de trabajo.**

**b) Beneficiarias que se desempeñan en; “Sede María Auxiliadora”, “Club Rayuela Lagunilla”, “Parroquia Sagrada Familia Nazareth”, “Quinta Compañía de Bomberos”, no han recibido dentro del plazo establecido, los materiales y/o insumos para desempeñar sus labores o funciones, toda vez que el Ejecutor en su Propuesta, establece como período de entrega de los materiales (guantes, mascarilla y toca ) la segunda semana del mes de octubre, en tanto el delantal o coton, se entregaría durante la cuarta semana del mismo mes, para aquellos trabajadores que según Contrato de Trabajo, presentado al Servicio Nacional, desempeñan labores o funciones de “Apoyo Administrativo”, sin embargo se constató que los materiales y/o insumos fueron entregados entre la última semana del mes de octubre y la primera semana del mes de noviembre de 2011.**

c) Beneficiarias que se desempeñan en la "Quinta Compañía de Bomberos" y en la "Iglesia Familia de Nazareth", realizan una función distinta a la señalada en su Contrato de Trabajo.

d) Beneficiaria Susana Vera Gajardo, quien se desempeña en la "Parroquia Sagrada Familia de Nazareth", consigna un horario de entrada y salida, distinto al informado al Servicio Nacional, toda vez que el Contrato de Trabajo, consigna un horario de 08:30 a 13:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas, sin embargo registro del Libro de Asistencia, correspondiente al mes de octubre de 2011, registra un horario de 08:00 a 13:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas.

3.-Que, mediante citación de fecha 28 de octubre de 2011 y 24 de enero de 2012, se formulan cargos al organismo Ejecutor.

4.-Que, los descargos fueron presentados en fechas 04 de noviembre de 2011 y 30 de enero de 2012, ambos suscritos por don Luis Troncoso Altamirano, Coordinador General, persona distinta del representante legal, quien sustancialmente expone:

*"(...) al respecto, en la base de datos que SENCE entregó a Camino Verde, sale como Apoyo Administrativo, actividad que se consignó en el Contrato de Trabajo para cumplir con las fechas legales (...), con respecto a ésta 2<sup>a</sup> Citación, la entrega de sus insumos estaba planificada para la 4<sup>a</sup> semana de octubre, correspondiendo la fecha efectiva el 28 de octubre del 2011, como se señaló en la propuesta aprobada por SENCE (...)".*

5.-Que, en relación a los descargos es dable mencionar que el organismo Ejecutor, no entregó evidencia suficiente, en orden a desvirtuar los hechos irregulares, constatados durante proceso de fiscalización. A mayor abundamiento existe un reconocimiento explícito de éstos, es menester considerar que las medidas correctivas adoptadas por el Ejecutor, fueron a consecuencia del proceso de fiscalización, en cuanto al hecho descrito en el considerando segundo (2), letra b); el argumento expuesto por el Ejecutor en relación a la no entrega de materiales, no se condice con la propia Propuesta presentada al Servicio Nacional y con los respectivos Contratos de Trabajo, toda vez que la Propuesta explícitamente indica que las labores o funciones de "Apoyo Administrativo", recibirán los materiales y/o insumos, durante la segunda (2) y cuarta (4) semana del mes de octubre; lo cual se contradice con lo expuesto en las cartas de descargos, las cuales mencionan como fecha de entrega la cuarta (4) semana de dicho mes y, por último en relación a la inconsistencia en el horario de trabajo de la beneficiaria doña Susana Vera Gajardo, el Ejecutor, sólo se limitó a presentar copia de Anexo de Contrato de Trabajo, el cual consigna fecha del 01 de diciembre de 2011, también posterior a la fiscalización.

6.-Que, los hechos constatados constituyen infracción a las Bases Administrativas, que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, de este Servicio Nacional, específicamente, por lo expuesto en el Título Catorce (14), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas Graves, numeral quinto (5) por; "la alteración o pérdida del Libro de Asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la

*utilización del mismo, a saber; discrepancias entre la asistencia real de los beneficiarios (as), a sus respectivos lugares de trabajo y lo consignado en el Libro, (...) u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por SENCE (...)", ítem de "Mediana Gravedad", numeral cuarto (4): "retraso, en la entrega de los insumos a los beneficiarios del programa. Se considerará retraso la no entrega de estos dentro de los primeros 8 días hábiles del inicio de la ejecución del programa" y, numeral tercero (3) "inconsistencia en el horario de trabajo de los beneficiarios (as), referida a diferencias entre lo informado al SENCE y los horarios de trabajo reales de los (as) beneficiarios (as) y, el antepenúltimo párrafo, del Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", el cual indica que se sancionaran "todas aquellas conductas que no se encuentren expresamente indicadas en los párrafos precedentes, que contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación (...)".*

7.-Que, la presente Resolución Exenta, se fundamenta en los antecedentes contenidos en el Informe Inspectivo Regional N° 1143 de fecha 27 de octubre de 2011.

**VISTO:**

La ley 19.518, en su artículo 85 N° 5, en relación a los Decretos N°s 1 de fecha 5 Enero de 2010, modificado por el Decreto N° 161 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que establece los procedimientos del programa y N°4 de fecha 06 de Enero de 2010, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecen el objetivo y la aprobación del convenio de ejecución y transferencia del Programa "Inversión en la Comunidad", respectivamente, Resolución Exenta N° 8001, de fecha 06 de septiembre de 2011 que llama a "Licitación Pública para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la región del Bío Bío, Sexto Llamado 2011", Resolución Exenta N° 8819, de fecha 28 de septiembre de 2011, que "Adjudica propuestas presentadas en la licitación pública para Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la Región de Bío Bío, Sexto Llamado 2011", desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2011", Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, que "Aprueba las Bases de Licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad", en específico en su Título 14 de la "**Calificación de Infracciones y Sanciones**", ítem de Faltas Graves, numerales quinto (5), ítem de Faltas de Mediana Gravedad, numerales tercero (3) y cuarto (4) y, el antepenúltimo párrafo del mismo título, la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.-Aplicar, multas administrativas a la Organización No Gubernamental, "Camino Verde", RUT 75.612.000-k, por hechos irregulares constatados y acreditados durante el proceso de fiscalización, de acuerdo al siguiente detalle:

✓ a) Multa equivalente a **35 U.T.M.**, por hecho irregular descrito en el considerando segundo (2), letra a), según lo previsto en las "Bases de Licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad", contenida en la Resolución Exenta N° 7995, Título Catorce (14), de la "**Calificación de Infracciones y Sanciones**", ítem de "Faltas Graves", numeral quinto (5) por: "la alteración o pérdida del Libro de Asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber; discrepancias entre la asistencia real de los beneficiarios (as),

*a sus respectivos lugares de trabajo y lo consignado en el Libro, (...) u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por SENCE (...)",* específicamente porque el Libro de Asistencia, no consigna durante el mes de octubre de 2011, la hora de ingreso y salida de la beneficiaria doña Gisela Soto Alarcón, RUT 12.926.349-0, quien se desempeña en la "Sede María Auxiliadora".

→ **b) Multa equivalente a 20 U.T.M.**, por hecho irregular descrito en el considerando segundo (2), letra b), según lo previsto en las "Bases de Licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad", contenida en la Resolución Exenta Nº 7995, Título Catorce (14), de la "Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de "Mediana Gravedad", numeral cuarto (4): "*retraso, en la entrega de los insumos a los beneficiarios del programa. Se considerará retraso la no entrega de estos dentro de los primeros 8 días hábiles del inicio de la ejecución del programa*", específicamente por no entregar los materiales y/o insumos dentro de los plazos establecidos según Propuesta.

→ **c) Multa equivalente a 07 U.T.M.**, por hecho irregular descrito en el considerando segundo (2), letra c), según lo previsto en las "Bases de Licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad", contenida en la Resolución Exenta Nº 7995, Título Catorce (14), de la "Calificación de Infracciones y Sanciones", antepenúltimo párrafo, el cual establece que se sancionaran; "*todas aquellas conductas que no se encuentren expresamente indicadas en los párrafos precedentes, que contravengan lo dispuesto, en las presentes Bases de Licitación, a los convenios que se suscriban, a las normas técnicas de administración y operación del programa y/o a las demás instrucciones que el SENCE imparta al efecto (...)*", esto en relación a lo consignado en la misma Resolución Exenta Nº 7995, en su título décimo segundo (12), "Supervisión y Fiscalización", párrafo octavo (8), el cual indica; "*el SENCE supervisará y/o fiscalizará especialmente que los beneficiarios (as), (...) cumplan las funciones para las cuales fueron contratados (...)*", específicamente por que las beneficiarias que se desempeñan en el Cuerpo de Bomberos, Nº5 y en la Iglesia Familia de Nazareth, realizan una función distinta a la señalada en los Contratos de Trabajo, presentados al Servicio Nacional.

→ **d) Multa equivalente a 20 U.T.M.**, por hecho irregular descrito en el considerando segundo (2), letra d), según lo previsto en las "Bases de Licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad", contenida en la Resolución Exenta Nº 7995, Título Catorce (14), según título de "Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de "Mediana Gravedad", numeral tercero (3); "*Inconsistencia en el horario de trabajo de los beneficiarios (as), referida a diferencias entre lo informado al SENCE y los horarios de trabajo reales de los (as) beneficiarios (as)*".

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Nº9170901, correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RODOLFO ZAROR ZAROR**

**DIRECTOR REGIONAL**

**SENCE REGION DEL BIO BIO**

RZZ/NPI/RNC/JMP/MAB/CCC  
*HC*

Distribución

ONG, "Camino Verde".

Unidad Regional de Empleo / Inversión en la Comunidad.

Unidad Central de Fiscalización.

Archivo.